

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ DCIA. TENOR LEY N° D
3040 Y SU MOD. 4241
EXPTE. NRO. SC-00076-JP-2026

MG

GENERAL ROCA, 8 de julio de 2026.

Por recibido.

Hágase saber al Sr. '[DENUNCIANTE_1]' y a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectora, ratifíquense las medidas ordenadas por EL SR. JUEZ DE PAZ DE SIERRA COLORADA, que en su parte pertinente dice: "Sierra Colorada, 07 de Julio de 2026. ... RESUELVO A CONSIDERACION DE LA UNIDAD PROCESAL DE

FAMILIA INTERVINIENTE 1º) DETERMINAR la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] al [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], espacio de trabajo y/o lugar de habitual concurrencia en espacios abiertos o cerrados a todo público y/o por donde circule, fijándole un perímetro de exclusión para circular y/o permanecer de 100 metros con respeto a el Sr. [DENUNCIANTE_1], comprendiendo, también localidad de [NOMBRE_3] 2º) DETERMINAR para la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] el cese de actos molestos y/o perturbadores hacia el Sr.[DENUNCIANTE_1] incluido llamados telefónicos, mensajes de texto, faceebock, twitter, instagram, TikTok y/o cualquier otro medio de redes sociales u otro medio oral y/o escrito. 3º) La medida dictaminada en el punto inmediato anterior, también deberá ser respetada por el Sr. [DENUNCIANTE_1]. 4º) DETERMINAR para la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y Sr. [DENUNCIANTE_1], la URGENTE realización de Terapia Psicológica en el ámbito de Salud Pública y/o Privada con presentaciones de CERTIFICACIONES de inicio y evolución de la Terapia Psicológica cada treinta (30) días por ante la Unidad Procesal de Flia. Interviniente. 5º) Al estar involucradas Personas que prestan servicios en [LUGAR_1], Pcia. De Río Negro, INFORMESE vía Radiograma desde [NOMBRE_1] a [NOMBRE_2] de las presentes Medidas y para, si corresponde, aplicación Protocolo A MI NO. 6º) ELEVESE copia de Expte. a SAT Ingeniero Jacobacci para su conocimiento y demás. ... FDO. MIGLIERINI, ITALO ARGENTINO, Juez de Paz."

Estas medidas deberán ser cumplidas **bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas

que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia